

SECRETARÍA GENERAL

MJT

PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ, Secretario General del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 23 de noviembre de 2023 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“14/ 202.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE CREACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

Vista la propuesta de resolución presentada por el Secretario General del Pleno y elevada al Pleno por la Concejala delegada de Recursos Humanos y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Presidencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Artículo 5.1 de la Ley 2/2023 Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece lo siguiente:

“Artículo 5. Sistema interno de información.

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales”.

Segundo.- El Artículo 8 (apartados 1 y 2) de la Ley 2/2023 Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece lo

siguiente:

“Artículo 8. Responsable del Sistema interno de información.

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.

2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Tercero.- *Se emite providencia de inicio de la Concejala de Recursos humanos y Contratación de fecha 25 de octubre de 2023.*

Cuarto.- *Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General, fechado el 26 de octubre de 2023.*

Quinto.- *El acuerdo carece de contenido económico.*

Sexto.- *Consta en el expediente informe favorable del Consejo de Dirección Técnico Administrativo de fecha 14 de noviembre de 2023*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:*

“1.- Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2.- Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3.- La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones o competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4.- No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población”.

Segundo.- El artículo 1.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a los municipios la siguiente competencia:

“a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización”

Por todo ello, Considerando las atribuciones que legalmente corresponden al Pleno conforme al Art. 53 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la creación del órgano Colegiado Responsable del Sistema interno de información que estará formado por los siguientes miembros:

1.- El Secretario General del Ayuntamiento de Móstoles, o persona que le sustituya, que se configura como el Responsable propiamente dicho del sistema.

2.- El Director de Modernización y Calidad del ayuntamiento de Móstoles o persona que le sustituya

3.- El Responsable de Nuevas Tecnologías o persona que le sustituya.

Segundo.- La distribución de funciones de este órgano se conceptualiza de tal forma que las funciones establecidas en la Ley para el responsable del sistema interno de información serán asumidas por el Secretario General del Ayuntamiento con la excepción de las funciones asignadas al Director de Modernización y Calidad y al Responsable de Nuevas Tecnologías que se circunscriben a dotar de un software y soporte tecnológico al Ayuntamiento para que pueda realizarse el aporte telemático de información que será gestionada por el Secretario General en los términos de la Ley 2/2023.

Tercero.- El presente órgano se adscribe al área de Presidencia, no lleva aparejada retribución económica alguna para sus miembros y éstos podrán delegar sus funciones cuando existan circunstancias que así lo hagan conveniente.

Cuarto.- Dejar sin efecto el la Resolución 1334/23, de 29 de marzo, por el que se nombraba provisionalmente al Secretario General

del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles responsable del sistema interno de información.

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a las áreas competentes.”*

Explica el punto la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, sin que se produzcan otras intervenciones.

A continuación, la Corporación Pleno por **veintidós votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Vox) y **cuatro abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **acuerda aprobar** la propuesta transcrita.”

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.